



Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC: 0005073/2008 y de
Agregado: 06-08-48538

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 29 SET 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Específico celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas en representación de la Universidad Nacional de Córdoba y la Escuela Integral de Gastronomía "Celia", cuyo texto fuera aprobado por Resolución Rectoral 1699/05 y que en fotocopia ha sido agregado a fojas 9/16; y

CONSIDERANDO:

Las irregularidades en la ejecución de ese convenio puestas en conocimiento por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos en sus informes de fojas 1/3, 78 y 84/85;

Que, en cumplimiento del proveído de fojas 87 y con amparo en lo establecido en la cláusula tercera del convenio en cuestión, el Sr. Decano de dicha Facultad comunica a la contraparte, con fecha 27 de junio de 2008 y en forma fehaciente, la denuncia del convenio suscripto (fs. 89³);

Que, a efectos de lo dispuesto también en la cláusula tercera, a fojas 92/118 se agrega en fotocopia simple y sin rúbrica alguna el listado de alumnos en actividad a la fecha de notificación de la rescisión;

Que en la mencionada documental no se especifica la situación de cada uno de los cursantes y hasta cuándo se deberían extender para ellos los derechos del convenio ahora concluido;

Que, en ese sentido y estando en juego intereses de terceros, debe interpretarse que la expresión "ciclo lectivo" utilizada en la referida cláusula tercera alude al tiempo fijado reglamentariamente desde su inicio hasta la finalización de cada curso que dicta "Celia";

Que en estos obrados no consta información acerca del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el convenio ahora rescindido a la Escuela "Celia", en particular las de carácter económico;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo informado por la citada unidad académica (fs. 70/74) y lo dictaminado a fojas 121/122 por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 40.497),

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo obrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas al notificar a la Escuela Integral de Gastronomía "Celia" el proveído rectoral de fojas 87, en un todo de acuerdo a las previsiones de la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Rectoral 1699/05, declarando que a partir de los treinta (30) días corridos contados desde el 27 de junio de 2008 quedó rescindido el convenio de que se trata.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 0005073/2008 y de
Agregado: 06-08-48538

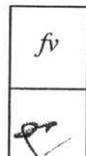
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que gestione ante la Escuela Integral de Gastronomía "Celia" la nómina de alumnos cursantes del último ciclo lectivo iniciado durante el plazo de vigencia del contrato aprobado por R.R. 1699/05, con detalle de la fecha hasta la cual se deberían extender para ellos los derechos del convenio de *marras*, determinando a quiénes y en qué circunstancias la Universidad otorgará certificado, conforme las pautas acordadas en el referido convenio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Facultad de Ciencias Médicas que incorpore a estas actuaciones información acerca del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Escuela Integral de Gastronomía "Celia" por el convenio ahora rescindido, en especial las de carácter económico, cuantificándose los importes que pudieran estar pendientes de percibir por parte de la Universidad hasta la definitiva conclusión de las actividades aún pendientes.

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, notifíquese, comuníquese, dése amplia difusión, y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.



Ing. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2799

Co 12 11